

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veinte

RESTITUCIÓN INTERNACIONAL. No. 1100131100032019-1187

En aplicación al derecho de Defensa que le asisten a todas las partes del proceso, y por tratarse de un asunto especial, reglamentado por normas internacionales, se **REQUIERE** al señor HÉCTOR FABIÁN SÁNCHEZ CHICAIZA, para que proceda a constituir abogado, y lo represente en el presente trámite; en la eventualidad, de no contar con los medios económicos para tal fin, puede acudir a la Defensoría del Pueblo para que se le asigne un profesional del derecho, cuyo servicio tiene carácter de gratuidad. Lo anterior debe efectuarse antes de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. La cual, está programada para las **02:30 P.M. del viernes 12 de junio de 2020**

Notifíquese esta decisión a los sujetos procesales por el medio más expedito.

Notifíquese esta providencia a la Defensora de Familia y al Ministerio Público adscritos al Despacho, por el medio más expedito.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 2 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

